

Categorías	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial Pala	1,28	2,57	5,12	6,41	7,69	10,26	12,83
Oficial Masa	1,24	2,47	4,94	6,17	7,41	9,89	12,36
Oficial Mesa	1,23	2,45	4,92	6,14	7,37	9,82	12,29
Ayudante	1,20	2,38	4,76	5,96	7,15	9,53	11,91
Vendedor Despacho	1,13	2,28	4,55	5,69	6,83	9,11	11,38
Repartidor	1,17	2,34	4,68	5,85	7,03	9,37	11,70

Anexo 8. Tabla Salarial – Remuneración Anual año 2005

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 10.842,65 €

PERSONAL DE ELABORACION

Oficial de pala 11.666,2 €

Oficial de masa 11.243,05 €

Oficial de mesa 11.174,8 €

Ayudante 10.842,65 €

Aprendiz de 2.º año Contrato formación

Aprendiz de 1.º año Contrato formación

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 10.351,25 €

Conductor-repartidor 10.651,55 €

Aprendiz de 2.º año Contrato formación

Aprendiz de 1.º año Contrato formación

(*) **Nota:** La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4147 Resolución de 1-04-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería.- Exp. 13/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Hostelería (Código de Convenio número 3000805) de ámbito Sector, suscrito con fecha 4-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Artículo 14. Manutención.

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 4,77 € mensuales, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafeterías, en la que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina

Artículo 18.- Matrimonio de trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 63,73 €.

Artículo 28. Día de Santa Marta.

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso recibirá con cargo a la empresa el importe de 8,25 €, o librára medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 33. Plus de distancia y transporte.

Con objeto de resarcir al trabajador por sus desplazamientos desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual 429,00 €, el devengo de dicho plus será en 11 meses, pero su abono será en 12 mensualidades, 35,75 € mensuales.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizante en razón a lo dispuesto en el apartado a) del art. 23.1 del R.D 2064/1995 de 22 de diciembre.

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	863,21	783,05	742,03	742,03	863,21	844,49
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	833,32	721,52	701,01		833,32	721,52
Jefe de Catering			701,01				
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Partida	Jefe de Partida	810,97	704,80	689,88		812,87	721,52
Cocinero	Cocinero	769,96	690,97	687,63	694,33	694,33	694,33
Repuesto	Jefe Repostero	810,97	704,80	689,88	694,33	694,33	694,33
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª						
	Oficial Repostero						
	Repostero (Sección 4ª)						
Encargado de Economato	Encargado de Economato	810,97	704,80	689,88	694,33	694,33	694,33
	Encargado de Bodega						
	Bodeguero	721,52					
	Encargado de Almacén						
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodeg	685	684,26	683,17	683,17	683,17	683,17
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	685,37	684,26	683,17	683,17	683,17	683,17
	Ayudante de Repostero						
GRUPO PRFESIONAL IV							
Auxiliar de Cocina	Marmiton	685,37	684,26	683,17	682,01	682,01	682,01
	Pinche / fregador						
	Encargado de Fregador						
	Personal de Platería						
	Aprendiz de Cocina						
	Marmitón Pinche - 18 años						

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
GRUPO		Hot. 4 y 5* Rest. 4 y 5	Hot. 3* Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2* Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	863,21	783,05	721,52	783,05	812,87	812,87
	1ª Jefe de Comedor						
	Maestresala						
	1ª Encargado de Mostrador						
	1ª Encargado						
	1ª Jefe de Sala						
	Barman						
Jefe Operaciones de Catering	Jefe de Operaciones		701,01				
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	833,32	721,52	710,34	742,03	710,34	710,34
	2ª Encargado de Mostrador						
	2º Encargado						
	2º Jefe de Sala						
	Mayordomo de Piso						
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	810,97	704,80	693,22			
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			693,22			
Camarero	Camarero	783,05	693,22	693,22	693,22	693,22	693,22
	Dependiente de 1ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Piso						
	Planchista						
Barman	Barman				742,03	742,03	742,03
	2ª Barman						
Sumiller	Jefe de Sumiller	810,97	704,80	693,22			
Supervisor de Catering	Supervisor			693,22			
	Ayudante de Supervisor						

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
GRUPO PROFESIONAL II		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo		693,22				
Supervisor Colectividades			693,22				
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	701,01	689,88	689,88	687,24	687,24	687,24
	Ayudante						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante Cafetero						
	Dependiente 2ª						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering	Preparadores			689,88			
Conductor Equipo Catering				689,88			
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			689,88			
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar Colectividades				682,01			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			682,01			

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II						
Encargado General	833,32	721,52	701,01		833,32	721,52
Gobernanta de 1ª						
Encargado de Sección	783,05	690,97	690,97	690,97	783,05	690,97
Encargada de Lencería						
Encargada de Lavadero						
Encargado						
GRUPO PROFESIONAL III						
Lencera	701,01	689,88	689,88	689,88		
Camarera de Pisos						
Planchadora						
Costurera						
Lavandera						
Zurcidora						
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar de Pisos y Limpieza	682,01	682,01	682,01	682,01	682,01	682,01
Limpiadora						
Mozo de Habitación						
Mozo de Lavandería						

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5* Rest. 4 y 5	Hot. 3* Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2* Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I Jefe de Servicios de Catering			721,52			
GRUPO PROFESIONAL II Encargado Mantenimiento y Servicios	833,32	721,52	701,01			
Encargado de Sección	769,96	704,80	693,22			684,26
GRUPO PROFESIONAL III Especialista de Mantenimiento y Servicios	701,01	689,88	685,37	685,37	685,37	783,05
Ebanista						
Carpintero						
Electricista						
Albañil						
Pintor						
Conductor						
Fontanero						
Jardinero						
Animador Turístico	696,95					
GRUPO PROFESIONAL IV Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	682,01	682,01	682,01			682,01
Mecánico/Calefactor						
Ayudante						
Mozo de Billar / Salón						
Guarda de Exterior						
GRUPO PROFESIONAL V Monitor-Cuidador						
Monitor-Cuidador			678,06			

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4204 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «LAMT 20 KV D/C Interconexión ST Molina de Segura-Polígono Industrial La Polvorista» en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Con fecha 28 de junio de 2002 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «LAMT 20KV D/C Interconexión ST Molina de Segura-Polígono Industrial La Polvorista» en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª María de la Paz Nicolás Carrilero.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 18 de mayo de 2005 en la sede del Ayuntamiento de Molina de Segura sita en Parque de la Compañía s/nº a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 1 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

4087 Notificación resolución.

Se pone en conocimiento de Dalgo Prevención y Formación, S.A., con CIF A96629621, que con fecha 10 de marzo de 2005 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la interesada el día 25 de junio de 2004 (exp. R-62/2004) contra la Resolución de la Agencia Regional de Recaudación de 31/05/04 (RSJ/CD/519/2004), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio n.º 200255111211, liquidación n.º 120400 991 039103 00399 2003 510 1, por importe principal de 4.808 €.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el BOE n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (Pasaje Doctor Serra, 2 2ª - 46004 Valencia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá personarse en las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda (ubicadas en la 3ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30.071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-62/2004).

Murcia, 30 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**